



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Tenencia Compartida y el interés superior del niño en los juzgados de familia de Huaura, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Arévalo Sáenz, Franco Renato Antonio (ORCID: 0000-0002-1682-8721)

ASESORA:

Mag. Lázaro Ortiz, Yanira Guisella (ORCID: 0000-0002-5628-4394)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisprudicción

Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Este presente trabajo está dedicado para mis padres y en especial para mi abuela paterna Ida Ofelia, por ser un gran motor para mí en este largo camino de la vida, por sus infinitas bendiciones otorgadas por sus manos.

AGRADECIMIENTO

A mis padres que fueron un gran soporte en mi vida diaria y un gran apoyo en mi formación profesional, les estoy eternamente agradecida a ellos; por ser un ejemplo para mí. Gracias a cada una de mis hermanas por cuidarme y protegerme, y también por ser un gran ejemplo de superación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
ÍNDICE DE TABLAS	4
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	x
III. METODOLOGÍA	xiii
3.1. Tipo y diseño de investigación	xxvi
3.2. Variables y Operacionalización	xxvii
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	xxix
3.5. Procedimientos	xxx
3.6. Método de análisis de datos	xxxi
3.7. Aspectos Éticos	xxxi
IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	xxxii
4.1. Recurso y Presupuestos	xxxii
4.2. Financiamiento	xxxii
4.3. Cronograma de Ejecución	xxxiii
V. RESULTADOS	xxxvi
5.2. RESULTADOS INFERENCIALES	xli
VI. DISCUSIÓN	xliv
VII. CONCLUSIONES	xlix
VIII. RECOMENDACIONES	I
Anexo 1: Declaratoria de Autenticidad	lv
Anexo 2: Declaratoria de Autenticidad	lvi

Anexo 3: Matriz de Operacionalización	57
Anexo 4: Instrumento	59
ANEXO 5: Validación del instrumento por parte de los expertos	61
ANEXO 5: Base de datos de la encuesta sobre la variable 1 “TENENCIA COMPARTIDA”	64
ANEXO 6: Base de datos de la encuesta sobre la variable 2 “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables.	xxviii
Tabla 2. Confiabilidad del Instrumento	xxx
Tabla 3. : Variable 2 – Interés superior del niño relacionado con la Variable 1 – Tenencia Compartida.	xxxvi
Tabla 4. : Variable 2 – Interés superior del niño correlacionada con la Dimensión 1 de dicha variable – Convención sobre los derechos del niño.	xxxviii
Tabla 5. : Variable 2 – Interés superior del niño correlacionada con la Dimensión 2 de dicha variable – Código de los niños y adolescente.	xxxix
Tabla 6. Prueba de hipótesis general.	xli
Tabla 7. Prueba de Hipótesis Especifica N°01.	xlii
Tabla 8. Prueba de la Hipótesis Especifica N°02.	xliii

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1. Figura 01: Relación entre Interés superior del niño y tenencia compartida	xxxvii
Figura 2. Relación entre Interés superior del niño y Convención sobre los derechos del niño.	xxxviii
Figura 3. Relación entre Interés superior del niño y Código de los niños y adolescentes.	xl

RESUMEN

El presente trabajo de tesis está encaminado en el beneficio supremo del menor que están contemplados en la tenencia distribuida de los progenitores, las cuales es tema de interés en esta investigación que realice en los juzgados de familia de la localidad de Huacho, donde se fundamentan las múltiples estrategias y protocolos para la tenencia distribuida de los padres hacia los hijos o menores de edad. Estas normativas se encuentran estipuladas en la legislación peruana, la cual, garantiza el desarrollo óptimo e integral de los menores, los cuales son los más vulnerables y débiles al encontrarse en medio de un conflicto de interés parental. Para este tipo de investigación se empleó el enfoque cuantitativo, el tipo básico, el método hipotético deductivo, tuvo un alcance correlacional y un diseño correlacional, no experimental y transversal; la técnica e instrumento de recolección de datos que se aplicó la encuesta y el cuestionario, respectivamente; la muestra utilizada fue a conveniencia y estuvo compuesta por 2 jueces y 10 abogados litigantes que laboran y tienen vínculo con los Juzgados de Familia de Huaura, 2021. Finalmente se pudo concluir que, según los resultados obtenidos mediante el coeficiente de correlación de Rho Spearman ha alcanzado un grado de significancia de 0,05, teniendo como resultado 0,654 entre el interés superior del niño y la tenencia compartida; es decir, se aceptó la hipótesis general de la investigación la misma que señala que existe una relación positiva considerable entre el interés superior del niño y la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Huaura, 2021.

Palabras clave: Tenencia compartida, interés superior del niño y desarrollo integral.

ABSTRACT

The present thesis work is aimed at the supreme benefit of the minor who are contemplated in the distributed custody of the parents, which is the subject of interest in this research that I conducted in the family courts of the town of Huacho, where the multiple strategies and protocols for the distributed custody of the parents towards the children or minors are based. These regulations are stipulated in the Peruvian legislation, which guarantees the optimal and integral development of minors, who are the most vulnerable and weakest when in the midst of a parental conflict of interest. For this type of research the quantitative approach was used, the basic type, the hypothetical deductive method, it had a correlational scope and a correlational, non-experimental and cross-sectional design; the technique and data collection instrument applied was the survey and the questionnaire, respectively; the sample used was at convenience and was composed of 2 judges and 10 trial lawyers who work and have a link with the Family Courts of Huaura, 2021. Finally, it was possible to conclude that, according to the results obtained through the Rho Spearman correlation coefficient, it has reached a degree of significance of 0.05, with a result of 0.654 between the best interests of the child and shared custody; that is, the general hypothesis of the research was accepted, which indicates that there is a considerable positive relationship between the best interests of the child and shared custody in the Family Courts of Huaura, 2021.

Keywords: Shared custody, best interests of the child and integral development.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día pasamos momentos difíciles en todos los aspectos, desde la problemática sanitaria por el Covid-19, hasta llegar a vulnerar los derechos e integridad de los menores, sin dejar de lado la parte económica, social y política; esta situación es nueva para todas las disciplinas de la ciencia; puesto que se deben de adaptar a las condiciones y restricciones de esta pandemia que azota a todo el mundo.

Debemos de resaltar que en poco tiempo la vida y costumbre de millones de menores ha dado un giro radical, ya que esta pandemia les ha puesto en un escenario un poco complicado, desde el confinamiento, pasando por las restricciones básicas y restringiendo en algunos derechos de los menores. La cual lleva a cambiar su rutina diaria, su manera de comportarse y su manera de estudiar. Absteniéndose de la recreación en espacios libre, de una adecuada convivencia con sus amistades o personas que influyen en su desarrollo integral (padres o familiares).

Es de suma importancia establecer medios o canales por donde fluya el dialogo y comunicación de las partes y los menores, sin perder objetividad al cumplir los derechos y deberes de los involucrados, la misma que garantizara el crecimiento adecuado de los hijos; a cuál es un escenario descrito por la tenencia compartida. Se debe de señalar este proceso no solo se lleva de manera judicial, sino también de manera extrajudicial, las cuales no escapan de los lineamientos que velan el Interés Superior del Niño y Adolescente.

Actualmente, vivimos donde frecuentemente existen disputas que giran en torno a la tenencia de los menores partiendo desde el divorcio de los progenitores; en donde se involucran distintas personas como los abogados, conciliadores, los jueces y los progenitores, quienes tienen el deber de resolver y determinar cuál sería la mejor solución, la cual favorezca a los menores los cuales se encuentran en medio de la disputa. La escasa formación dogmática de este campo del derecho

a nivel nacional, por parte de los operarios de justicia y de los abogados, garantiza sencillamente la circunstancia para que dicha situación se presente.

Por lo cual, el Juez, no puede formularse algún previo juicio antes de identificar la afección de los menores hacia sus progenitores, o la madurez psicológica, siempre y cuando no se haya analizado antes sus comportamientos, dicho disputa trae consigo la apreciación que el Juez tenga sobre dicho caso.

Esperando que esto se cumpla las autoridades judiciales de nuestra provincia agotan todos los medios necesarios para logra que estas resoluciones se ejecuten y se apliquen en su totalidad, pero vemos que en la realidad esto no se cumple de manera total, siempre existen casos o progenitores que violan estas resoluciones tratando de extender o aplazar mandatos, por esta razón se pide que los operadores de justicia y las partes involucradas tomen conciencia por lo que tiene que pasar el menor a encontrarse inmerso en los procesos.

Por lo expuesto, establecemos como problema de este estudio: ¿De qué manera el principio del interés del niño incide en la tenencia compartida en los juzgados de familia de Huaura, en el 2021? y como problemas específicos: ¿El interés superior del niño contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño incide de manera positiva las decisiones sobre tenencia compartida en la en los juzgados de familia de Huaura, 2021? y ¿El interés superior del niño incide positivamente en el código de niños y adolescentes sobre la tenencia compartida en los juzgados de familia de Huaura, 2021?

La justificación es social, busco analizar y evaluar la seguridad, protección el crecimiento pleno del menor, ubicado en medio de una pugna de intereses por parte de sus progenitores, estas acciones solo lograrán el beneficio del menor, salvaguardando su interés; y práctica, el estudio del empleo de la tenencia compartida, busca la eficiencia de tal, sin vulnerar el interés de los menores, este interés es diferente a la de sus progenitores: en el transcurso de los procesos lograremos identificar la limitaciones y vulnerabilidades de las mismas.

El objetivo general es analizar la manera en que el interés superior del niño influye en la tenencia compartida ha vulnerado el principio del interés superior del niño en la tenencia compartida en los juzgados de familia de Huaura, 2021. Asimismo, los objetivos específicos: i) Analizar las características y condiciones que determinan la tenencia compartida del niño; ii) analizar la existencia de vulneración al principio del interés superior del niño.

La hipótesis general es analizar el modo en que el interés superior del niño incide positivamente en la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021. Del mismo modo, las hipótesis específicas: el interés superior del niño influye positivamente en la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la tenencia compartida en los juzgados de familia de Huaura, 2021 y el interés superior del niño en el código de los niños y adolescentes influye positivamente sobre la tenencia compartida en los juzgados de familia de Huaura, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En el escenario internacional tenemos antecedentes que dan inicio al análisis de la tenencia compartida y la vulnerabilidad en el interés superior del niño. Donde Landazuri (2021) realizó su investigación en Ecuador titulada “La vulneración del interés superior del niño por la inexistencia de la tenencia compartida”, busco analizar la vulneración del principio del interés superior del menor, a falta de normativa legal de la Tenencia Compartida. Por tal razón, se empleó el enfoque cualitativo y tipo no experimental. Esta investigación tuvo como población a todos los padres que asisten a la Unidad de Familia del Complejo Judicial Florida Norte, los mismos que tramitando su proceso de divorcio, régimen de visitas o tenencia. Manifestando que no existe documentación legal, esta decisión recae directamente en el juez, quien designará a la persona responsable de la tenencia mientras la otra parte asumirá los gastos y comodidad del menor. Además, resalta que a nivel internacional si existe un adoctrinamiento acerca de la tenencia compartida, la cual se desarrolla adecuadamente en bienestar del menor.

En conclusión, el Juez es la máxima autoridad, la cual puede tomar la decisión de con quien tendrá que convivir el menor, luego del proceso de divorcio de sus progenitores, ya que de este depende no trasgredir el Interés Superior del Niño, ni derechos, se asegurará el desarrollo adecuado del menor dentro de un ambiente armonioso.

Guzmán (2021) en su investigación referida a la importancia que tiene la tenencia compartida para en la legislación ecuatoriana la cual tituló “Importancia de establecer la institución de la tenencia compartida en la legislación de la niñez y adolescencia en el Ecuador”, nos manifiesta que frente a este problema, la bilateralidad de la tenencia o la Co-paternidad supone un mecanismo alternativo a las formas tradicionales de tenencia que garantiza los derechos de la infancia y fortalece la existente relación parento-filial. Razón por la que este trabajo pretende determinar la importancia del establecimiento de la tenencia compartida en la legislación nacional, analizando para dicho efecto las disposiciones que regulen su actual ejercicio y los efectos emocionales y psicosociales de su aplicación en los menores, con miras de reformar el CONA (Consejos Consultivos de Niñas, Niños y

Adolescentes). Esta investigación se realizó a partir de un estudio no experimental, exploratorio y cualitativo, que toma como base la teoría aspectos doctrinarios, legalistas, el criterio doctrinario jurídico jueces, abogados y la experiencia de las familias afectadas por esta modalidad unilateral de la tenencia. Esta investigación tuvo una población, la cual estuvo conformada por abogados, jueces que ejercen su profesión en materia de familia.

Es muy importante que en estos tiempos cada país pueda contar con una legislación que no transgreda los derechos de los niños, ya que; muchos casos son los más vulnerados cuando pasan por un proceso de divorcio de sus progenitores, muy aparte del deterioro emocional que se le puede generar en el menor, ya que a falta de una normativa que regule que no vulnere el Interés Superior del Niño. Se evaluará exhaustivamente, y así determinar con quien de los progenitores se tendrá que quedar el menor, sin que esté pierda el contacto con el progenitor quien no obtenga la custodia.

Coronado (2019) en su estudio realizado en Ecuador y tuvo como objetivo establecer el perjuicio generado en menores del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que lidian con la disputa de padres separados los mismos que solicitan la atención y seguridad del menor, no importando que se encuentren transgrediendo el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. La población específicamente fue la Unidad Judicial Tercera de la Niñez y Familia, teniendo como muestra tan solo 20 usuarios que acuden a dicha unidad ubicada en la ciudad de Quito D.M. Nos señalada que los progenitores deben de asegurar el desenvolvimiento integral de los menores, las instituciones judiciales deberán hacer cumplir las decisiones impuestas con el único objetivo de avalar la felicidad del menor, implementar o adicionar medidas constitucionales que avalen el interés superior del menor y que la tenencia uniparental no significa garantía al asegurar por el interés del menor. Finalmente, el autor antes citado nos hace referencia a la necesidad urgente de que todos los países cuenten con una normativa vigente acerca de la Tenencia Compartida y así se pueda asegurar el desenvolvimiento íntegro del menor, para que así las instituciones puedan exigir el cumplimiento de las medidas dispuesta en los tribunales sobre la custodia del menor.

Cajamarca (2018) en su investigación referida al análisis de la tenencia compartida la cual denominó “La Tenencia Compartida en relación a la corresponsabilidad parental como garantía del Interés Superior del niño, niña y adolescente en Ecuador”. Para ello se empleó un diseño de tipo cualitativo, se realizó un estudio la normativa que se encuentran vigentes dentro del territorio ecuatoriano como también las de Chile y Perú. Empleando para una primera fase el método analítico ya que mediante este se estudió los hechos, empezando desde la separación de las partes de la investigación para hacer un análisis de manera individual. Para la segunda fase se realizó mediante el método analógico, ya que mediante este método buscará encontrar similitudes en cosas que son distintas en lo que respecta está investigación, por lo tanto, se procedió a analiza la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, utilizando también derecho comparado para así evidenciar la trasgresión de los derechos de los menores cuando están en medio del divorcio de sus padres. Y para tercera fase y última, se empleó el Método histórico – lógico, ya que se buscó referentes teóricos que mantengan relación con el Código de la Niñez y Adolescencia, Código Civil y con la Constitución de la República del Ecuador, estableciendo nexos lógicos e históricos que existen. Aquí se recolecto las sentencias de divorcio que fueron emitidas en las Unidades Judiciales de Familia del Cantón Cuenca desde que se implementó el Código Orgánico General de Procesos, obteniendo un apoyo de Dirección Nacional de Estudios Juriméticos y Estadística del Consejo de la Judicatura teniendo previamente que sea autorizado por el Director Provincial del Azuay. Obteniendo un total de 903 resoluciones judiciales, a partir de ellas se sometió a un diseño muestral probabilístico al azar arrojando una muestra a 120 resoluciones emitidas de la población en su totalidad. Sus resultados logran asegurar aparentemente, el Código de la Niñez y Adolescencia de ningún modo guardaría relación con el principio de la corresponsabilidad parental, establecida dentro de la Constitución de la República del Ecuador; de esta manera, sería preciso un cambio de esta figura jurídica, teniendo como objetivo asegurar la figura rectora del Interés Superior del Niño, considerando a la custodia compartida como principal alternativa cuando los progenitores decidan ponerle fin a su vínculo matrimonial.

Cedillo (2018) en su investigación referida a la importancia y eficacia del interés superior del niño en los tribunales titulada “Importancia del Interés Superior del Niño y su eficacia respecto a los órganos jurisdiccionales”, logra afirmar, solo existe un tipo de tutela en el Ecuador y es la tutela no mancomunada, que prima sobre la progenitora del menor y que si el progenitor quiere la tenencia del niño tiene que demandar al tutor. Esto se traduce en la imposibilidad de desempeñar la tenencia de los hijos en igualdad de condiciones. Los padres tienen la obligación de cuidar, educar, educar y desarrollar integralmente los derechos de sus hijas e hijos y de protegerlos, especialmente cuando estén separados. La familia es el contexto del desarrollo humano, y tiene como objetivo promover la salud psicológica y académica de los niños; garantizando la prevalencia de la “familia” como institución, y así podrá garantizar estabilidad al grupo familiar.

En conclusión, se determinó la importancia de poder contar con una normativa que regule y proteja el Interés Superior del Niño, pueda predominar ante los órganos jurisdiccionales el derecho a que se puedan desarrollar de una manera plena en compañía y guía de ambos padres, sin tener que llegar a la necesidad de entablar una demanda para solicitar la custodia del menor, pudiendo tener una custodia compartida, y puedan compartir tiempos de calidad junto al menor.

Martínez (2017) en su estudio realizado en Ecuador, el cual tituló “La vulneración del Principio del Interés Superior del niño y la custodia compartida de los hijos en situaciones de crisis familiar”, nos manifiesta que existen indicios suficientes para asegurar que el interés superior del niño se vulnera mediante una mala práctica de los jueces, las cuales se sustentan en la falta de medidas o normas que regularicen estos procesos, en algunos casos analizados, las resoluciones van en contra de la constitución, que solo busca el bienestar del menor.

Finalmente, esta investigación demostró que existe un alto índice de vulneración del Interés Superior del Niño dado por los magistrados actualmente no han implementado alguna norma que busque asegurar la protección de tal. También se puede visualizar los criterios utilizados por los Órganos Jurisdiccionales, los mismos que causan una desigualdad de género entre ambos padres. Se puede llegar también a otra conclusión que dentro de toda la discusión que puede ocurrir a raíz

de un divorcio de los padres la mejor salida para respetar y proteger los derechos del menor y así eludir la vulneración del Interés Superior del Niño es otorgando Custodia Compartida a ambos progenitores, así puedan disfrutar de manera equitativa tiempo de calidad con el menor.

En el ámbito nacional observamos trabajos de investigaciones relevantes al tema de estudio, donde Alvites y Chang (2021) en su estudio analítico titulado “Análisis de la tenencia compartida extrajudicial en afectación al principio del interés superior del niño en el Perú” que abarca todo Perú, la siguiente investigación se basó en un tipo prospectiva, la cual se basa en buscar la solución a los problemas prácticos, teniendo como objetivo de solucionar los problemas inmersos en un contexto específico. De diseño transversal, no experimental, ya que se encargó en observar su entorno real. Su primera población estuvo conformada por 30 profesionales del derecho especialistas en la rama del Derecho Civil y de Familia del Centro, Piura. El diseño muestral para identificar la población fue no probabilístico por beneficio, ya que este tipo de muestreo permite seleccionar a tu población y separarlos por criterios de inclusión y exclusión fijados en el estudio, obteniendo como muestra un total de 15 abogados. Su segunda población estuvo conformada por 30 psicólogos especialistas en Psicología Educativa y Familia que se encuentren laborando en el Centro Psicológico de Piura. Por tal motivo, la muestra censal se consideró conveniente el tomar 15 profesionales de psicología especialistas en Psicología Educativa y Familia, puesto que el autor antes citado considero que es un número manejable. Se llegó a la conclusión que, la custodia compartida extrajudicial en el Perú no cuenta con un ordenamiento protector del interés superior del niño, no existe evidencia que contenga ciertos controles y resguardos. Por tal razón se destacó en esta presente tesis la importancia de educar a los progenitores sobre la importancia de la tutela extrajudicial conjunta, para que los progenitores puedan conservar una cordial relación entre los menores y sus padres, así como costumbres y tradiciones afines, además de escuchar. Que los menores puedan seguir los procedimientos en un equipo multidisciplinar, que permita la evaluación psicológica y la notificación a los servicios sociales de los familiares para obtener un entorno apropiado y la adhesión a una mediación extrajudicial confiable, al

tiempo que se desarrollan pautas que ayuden a proteger y apoyar las medidas para garantizar a los menores en este tipo de tutela.

Gallardo (2020) en su estudio realizado en Pimentel, que tuvo como objetivo el demostrar en que forma la contravención del Interés Superior del Niño y Adolescente repercute en casos de conversión paternal llevados en los procedimientos de tenencia, Chiclayo 2016-2017. La investigación es aplicada, con diseño de estudio no experimental, exploratorio, descriptivo y explicativo – causal. Su población considerada fue la vinculada al ámbito civil, estando conformada por personal que labora en el ámbito jurisdiccional del Distrito Judicial de Lambayeque. Nos manifiesta que existe vulneración del interés del menor respecto a la alimentación del progenitor responsable, puesto que no podrá desarrollarse de manera adecuada, en otros casos existen evidencias de manipulaciones psicológicas del menor y una inestabilidad emocional la cual no se responsabiliza a la parte responsable.

En conclusión, se puede observar que en muchos casos donde los menores se encuentran inmersos dentro de una disputa de la custodia compartida por la causal de separación de los progenitores estos son manipulados por el progenitor con el quien convive el mayor de su tiempo. Además, se pudo evidenciar vacíos legales, respecto a un control o informe de la situación de los menores en manos de la parte responsable de su cuidado.

Rojas (2020) en su estudio realizado en la ciudad de Trujillo el cual tituló “Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018”, su objetivo fue identificar el efecto de la tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018. La investigación se enfocó en tipo cualitativa, de tipo no experimental y nivel transversal – descriptiva.

La población estuvo compuesta de operarios jurídicos expertos en procedimientos de Familia de Trujillo. La muestra fue no probabilística, en este aspecto, la muestra mantuvo las siguientes peculiaridades como personas conocedoras del tema de familia, de las cuales se escogió un total de 10 operarios jurídicos de Trujillo para la aplicación del instrumento: 2 jueces, 6 fiscales y 2 abogados litigantes especializados en la rama del derecho de familia. En conclusión, la custodia

compartida conduce al abuso emocional, incluido el síndrome de alienación parental, la mayor parte de casos sobre ruptura matrimonial se deben a la violencia doméstica, así como a la falta de un hogar claro y un código de conducta, lo que genera inestabilidad emocional y, por lo tanto, afecta el derecho a la vida el integra que desarrollan los niños. Concluyendo que la custodia compartida vulnera el interés superior de los menores, afectando su equilibrio emocional y su derecho al desarrollo pleno.

Guerrero (2020) en su investigación la cual título “La tenencia compartida a la luz del interés superior del niño desde un estudio jurisprudencial en el Perú, año 2019”, teniendo un enfoque de estudio cualitativo, básico, diseño no experimental, corte transversal y exploratorio. Considero su escenario de estudio el territorio nacional, puesto que el autor antes citado analizo las normas peruanas con el objetivo que los operarios de justicia se encuentren en constante capacitación.

Los principales participantes de esta investigación permitieron que se pudiera desallorar, entre ellos una Casación N°3767-2015-CUSCO, correspondiente al Expediente N°01794-2010-0-1001-JR-FC-01, también un licenciado litigante en materia Familia y un Juez del Juzgado Mixto, los mismo que se encuentran inmersos en estos procesos. Finalmente, a través de una perspectiva jurídica, nos manifiesta que la custodia compartida por su naturaleza representa la adición, igualdad y participación de los padres con sus hijos sobre la base de la jurisprudencia, cuya principal ventaja es que puede determinarse de acuerdo con una serie de criterios pertinentes, dando prioridad al interés superior del niño.

Conclusión: La tutela alternativa contribuye positivamente al interés superior del niño desde una perspectiva jurisprudencial, su elección busca una situación familiar real y que pueda avalar la tutela correcta de los derechos de los menores.

Obispo (2018) en su estudio realizado en Huaraz titulada “La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano”, su objetivo fue fijar que los instrumentos jurídicos a nivel internacional determinan la existencia de la transgresión del Interés Superior del menor en la Tenencia Compartida en la Legislación del Derecho de Familia Peruano. La investigación tiene un tipo de investigación dogmática – teórica, la misma que corresponde al

diseño no experimental, transeccional o transversal y descriptivo. No indica que interés superior del niño está avalado constitucionalmente y está por encima de otras leyes o normativas judiciales, a su vez se deberá de garantizar en todos los aspectos este interés ya que podría tener repercusiones en su vida futura del menor. Además, esta medida nace como necesidad del derecho de familia, la misma que protege a los menores en caso de la disolución del vínculo matrimonial de sus progenitores, sin perder el interés de ambos.

En conclusión, para el autor antes citado el Principio del Interés Superior del Niño considerado como protección y un derecho, se aplica dentro del procedimiento, el cual prevalece sobre todos los derechos y criterios que pudiera tomar en cuenta el Órgano Jurisdiccional, ya que esta figura jurídica apareció como un procedimiento de apoyo de los derechos de todos los menores cuando estén inmersos dentro de una disputa por causal de divorcio de sus padres.

Chopitea (2017) en su estudio realizado en Tarapoto, cuyo objetivo fue determinar la existencia de la violación del principio del interés superior del niño a causa de no existir aplicación de la Tenencia Compartida en los diversos procesos de divorcio y tenencia que se tramitaron en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2015 – 2016. La investigación es tipo descriptiva, con un diseño correlacional, transversal. Nos manifiesta que se analizó 19 casos con las mismas características, y en todas se pudo observar que se aplicaron tenencias compartidas y en ninguna la tenencia compartida, es decir que en esta ciudad los operadores de justicia ven lejano la aplicación de la administración compartida del menor; pero esta actitud no es ajena a los jueces, sino también en los progenitores donde todos manifiesta obtener la tenencia exclusiva y en un caso solo se envió una solicitud pidiendo la tenencia compartida pero esta acción no prospero.

Finalmente, esta investigación nos demuestra un gran déficit al implementar nuevas formas de aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en los Juzgados de Familia de Tarapoto, gran necesidad de dar protección a los derechos de los menores, con el fin de que puedan tener un desenvolvimiento integro acompañado de ambos padres, y no solo por uno que obtuvo la custodia, ya que este tipo de decisiones puede acarrear diferentes problemas a futuro para los niños.

De los fundamentos teóricos relevantes, se iniciará con la conceptualización de la tenencia compartida, para luego seguir con el principio del interés superior del niño.

Tenencia, para Varsi la tenencia se puede denotar como el contexto del derecho de familia, la posesión significa permanecer juntos, con hijos alrededor, y es la convivencia directa del padre y/o madre con sus hijos, y ésta se instaura una vez que existe una separación legal o divorcio que posibilita a uno o ambos progenitores para continuar la tutela inmediata de los niños. (2011)

Otro enfoque que nos brinda el mismo autor Varsi, es que; la custodia es la capacidad de los progenitores separados de decidir por quién van a vivir sus hijos, la cual consiste en determinarse mediante pacto entre ambos, o en su defecto, así lo decidirá el juez, atendiendo al más ventajoso de los hijos. (2011)

Este tipo de proceso es tomado como la forma de convivir entre uno o los dos padres, ya sean por divorcio o separados; para lo cual se necesita tener coherencia en sus necesidades y con la doctrina del juez, logran que se desarrolle íntegramente sus capacidades.

Para esta sustentación veremos tipo de tenencia (forma de ejercicio), Para Dávila (2017) la tenencia definida, cuando los procesos son llevados en centros de conciliación u otras instituciones con competencias sobre este caso, la cual busca el mismo beneficio para el menor, donde los padres o el padre respetara las acciones contempladas en el acta de conciliación o sentencias emitidas por los operadores de justicia. Para Cabrera (2015) la tenencia provisoria, este proceso es solicitado por el progenitor que no está a cargo de la administración de los cuidados del menor, la cual será vista por el juez encargado del caso; es también considerada como una medida cautelar y procede cuando el solicitante evidencia peligro en la integridad del menor. La tenencia de hecho, este tipo de procesos se sustenta en un acuerdo verbal entre las partes, sin la necesidad de asistir a un tercero para su solución, en este caso se encuentran los progenitores solteros o solteras que están a cargo de los menores.

Para Canales la tenencia monoparental se puede describir como la situación que se da cuando uno de los progenitores convive el mayor tiempo con el hijo, mientras que el otro tiene derecho al régimen de visitas. (2014)

Para Andreu, la custodia monoparental se representa por delegar la protección de los menores a uno de los progenitores, con él cual convivirán de manera diaria, de este modo que los padres se evitarán que compartan el tiempo de convivencia que tendrán con los menores. (2015)

Ahora podemos definir la tenencia compartida, donde Garay manifiesta que es la custodia compartida, también conocida como crianza compartida, tiene como objetivo reconocer la responsabilidad de ambos padres sobre sus hijos, y llevar a cabo esta responsabilidad de manera similar a pesar de la separación física, economía o disolución del matrimonio. (2009)

Para Canales, la tutela compartida se otorga por separación de hecho, matrimonio inválido o nulidad y el hijo vive sin separación de sus padres, asegurando su crianza y desarrollo. (2014)

Para Betelu, la tutela conjunta tiende a ceder el trabajo del día a día de ambos progenitores en momentos diferentes, no asumiendo las responsabilidades de la patria potestad a distancia, más bien priorizando el trato igualitario de ambos; lo que no sucedería con un progenitor soltero donde sólo uno de ellos tiene la custodia del niño o menor, mientras que el otro mantiene un sistema de convivencia que le dificulta percibir las actividades diarias de sus hijos. (2017)

Para Agurtzane (2018), en esta área del derecho, la experiencia de Chile ha hecho un aporte significativo, en la medida en que esta ley introdujo varias reformas a otras leyes como el Código Civil, teniendo como objetivo principal el resguardo de los derechos de los niños. Con el propósito de un desenvolvimiento adecuado; sin tener que dejar a un lado la relación que deben mantener con sus progenitores en el hogar mientras convivan juntos y más aún si los progenitores se separan, los padres que deseen estar siempre presentes en el día a día de sus menores hijos

pueden estar presentes su educación y ellos mismos todos los deberes que acarrea cuando se convierten en padres; por ello, este modelo de tutela debe ser representado y reproducido en el derecho ecuatoriano como una herramienta que asegure el interés superior de los menores y la corresponsabilidad de los progenitores.

Para Ortuño (2006): La custodia compartida acarrea construir un convenio a raíz de las situaciones particulares de cada familia, para que hija e hijo puedan tener el espacio que necesitan, tanto cualitativa como cuantitativamente, que les permita construir una fuerte identidad, cercanía e igualdad con ambos progenitores, y ayudar los padres. Únete, comparte, nutre y aprende más fácilmente.

Para Barcia (2013) la custodia compartida está protegida por ley por dos derechos básicos, es decir, el derecho del menor a asegurar su relación con ambos progenitores y los derechos y responsabilidad de los progenitores de mantener a sus niños. Todas las medidas tomadas por un tribunal, un órgano administrativo o legislativo, o una organización de protección social pública o privada en relación con un menor deben interpretarse en el interés superior del niño, y la igualdad de los padres es la expresión del ente rector de la ley de la niñez, a menudo referido como el Interés Superior del Niño.

Tenencia conjunta legal. El menor convive con solo uno de los padres, pero mantienen una relación abierta con el progenitor que no viven diariamente, sin tener ningún tipo de restricciones de visita. Los padres se dividen el poder de opinión, la responsabilidad y la autoridad en la totalidad de los causantes importantes que afectarían al menor. (Gallardo, 2019)

Código del Niño y Adolescente. Ley N° 27337 Mediante Ley N° 27337, se aprobó el Código de los Niños y Adolescentes, y, en su Título Preliminar, artículo IX, que toda actuación del Estado a través de sus autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales, el Ministerio Público, el gobierno regional, los partidos de los gobiernos locales y otras organizaciones, en relación con respecto de un niño o menor de

edad, debe tomarse como un principio al servicio del interés superior de los niños y el respeto a sus derechos. (Rojas, 2020)

La segunda conceptualización tenemos al Principio del Interés Superior del Niño, donde veremos algunas definiciones según los autores correspondientes:

Para Llancari, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, sustenta los fundamentos de derecho para su pleno bienestar, asegurando su crecimiento físico, psíquico y social, y sobre todo la consideración a sus derechos y libertades; asimismo, es importante tener en cuenta la no discriminación, conservación, desarrollo, y respetar el punto de vista del niño al definir y aplicar este principio en el Interés Superior del Niño. (2010)

Para López, tiene por objeto la búsqueda de la tranquilidad de todos los menores, que puede predominar en cualquier otro momento, atendiendo a lo mejor del caso particular, así como a las exigencias materiales, afectivas y educativas; con el objetivo de crear el mejor futuro para estas personas jurídicas en proceso de formación; al mismo tiempo significa la capacidad de vivir con dignidad donde se garanticen y respeten las exigencias principales de los menores, tales como las emocionales, físicas, biológicas, cognitivas, afectivas y sociales. (2012)

Para Cilero, el principio de que es del interés superior del niño completa realización de los derechos de los niños; un respaldo, deben tenerse en cuenta sus intereses por encima de todo; es de gran magnitud, porque es obligación de toda la sociedad promover y proteger el principio del Interés Superior del Niño; se tomará en cuenta que se resuelvan los conflictos y también sirve de guía para las políticas públicas hacia la niñez. (2017).

Para Belute, el principio de “protección integral” tiene sus raíces en la Convención sobre los Derechos del Niño, La Convención sobre los Derechos del Niño indica un ámbito pequeño de reconocimiento y respeto de los derechos de los niños, niñas y jóvenes que debe mantenerse en la prácticas y políticas de los países que lo han confirmado. (2017)

Para Hawie, el principio de protección universal de la Convención define a los niños y jóvenes como personas competentes que requieren un respeto especial y una conciencia independiente de sus necesidades y circunstancias. (2015)

Para Garay, el principio de protección universal abarca todos los derechos fundamentales de la niñez y la juventud, y reconoce a cada niño como sujeto de derechos exigibles, requiriendo esfuerzos legales por parte de las políticas gubernamentales y de los movimientos sociales que benefician a la niñez y la juventud. (2009)

Ameghino (2017), sustenta que las funciones normativas del Principio del Interés Superior del Niño, son: Principio que asegure el bienestar del menor, contemplar todos los derechos del menor, privilegiar ciertos derechos en busca de su garantía y desarrollo integral del menor.

Para Ferrari y Zicavo, el menor necesita del padre para construir su identidad de manera sana, sabiendo de dónde y de quién viene; hasta pueda sentirse completamente seguro y libre de todo tipo de miedo; demostrando su sexualidad; explicar el porqué de las cosas; alguien con quien se juega, alguien de quien se aprende, alguien para imitarlo, alguien de quien ser diferente, alguien con quien se pelea, alguien con quien acurrucarse, alguien con quien se sale a explorar el mundo. (2011)

Lathrop (2008) establece que la corresponsabilidad parental de los padres es: la distribución equitativa de los deberes y derechos que los padres deben practicar con sus hijos. La responsabilidad compartida de los padres no es un principio nuevo a pesar de que muchos autores hablan de él.

O' Donnell (2004): Nos refiere por interés superior del menor y lo que promueva el que se desarrolle socialmente, así como a nivel psicológico y moral del niño para alcanzar el integro desarrollo de la identidad del niño.

López (2015) nos señala: este principio conforma el sistema de protección de los derechos del niño, el cual ha sido ampliamente reconocido desde la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño, adoptada por el Consejo Nacional el 26 de diciembre de 1924 hasta el 26 de diciembre de 1924. La Convención sobre los Derechos del Niño adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas un 20 de noviembre de 1989.

Esta última convención, describe la convención internacional ratificada por la mayoría de los estados, en el contexto de las Naciones Unidas, evidencia hasta qué punto los lineamientos de los derechos humanos son ampliamente reconocido y aceptados hacia los menores.

Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Los derechos de los niños y jóvenes se determinan en la Convención sobre los Derechos del Niño. La convención se preparó con contribuciones de representantes estatales y la convención se ratificó en un tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

Mediante sus 54 artículos, la organización identifica que los menores son personas con derecho a su desarrollo de manera plena, y derecho a la libertad de expresión. Este acuerdo orienta en la salud, la supervivencia y el desarrollo social del hombre en general. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y adolescentes, es vinculante para los Estados contratantes, los cuales deben notificar su aplicación al Comité de los Derechos del Niño. (UNICEF, 2006)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación será de tipo básica, se basará en argumentos teóricos e implica desarrollar una teoría, ampliar, corregir o verificar el conocimiento a través del descubrimiento de enunciados o principios generales (Landeau, 2007).

De nivel correlacional. Según Valderrama (2014), La cual establece que el nivel de investigación descriptiva se refiere a que se busca recolectar información de forma independiente o en conjunto respecto a los conceptos o variables a los referidos para luego medirlos y relacionarlos entre sí. De enfoque cuantitativa. Para Hernández, et. al. (2010), se utilizará la recolección de datos para realizar mediciones numéricas y análisis estadísticos, y dependiendo de la dirección en que se realice este estudio, se orienta a la verificación, de acuerdo con la dirección de esta investigación, se orienta a la validación de su hipótesis.

Sera de diseño no experimental y transversal, porque durante la investigación no se manipulará ninguna variable, y las condiciones del entorno en el que se produce el evento no pueden limitarse al seguimiento y registro tal y como sucede en la realidad. Por lo tanto, la información necesaria también se recopilará solo una vez durante la investigación. Para Hernández et al. (2010), que señalan, en los diseños transeccionales, quien realiza la investigación únicamente observa y reporta por solo una vez.

3.2. Variables y Operacionalización

Variable X: Tenencia Compartida

Definición conceptual: Es aquella que demanda determinar una división justa e igualitaria en los derechos y deberes de los padres hacia los hijos e hijas, tal como la división de espacios y momentos justos e iguales por parte de ambos padres hacia los hijos luego del divorcio.

Definición operacional: Operacionalmente la variable Tenencia Compartida se va a determinar mediante una encuesta que se aplicará a los expertos en materia de Familia de los Juzgados de Familia de Huaura, 2021.

Variable Y: Interés Superior del Niño

Definición conceptual: Es avalar el goce completo y seguro de la totalidad

de los Derechos que se reconocieron por la Convención y el Desarrollo Holístico del Niño.

Definición operacional: Operacionalmente la variable Interés Superior del Niño será determinada y analizada mediante los expedientes relacionados al tema de Tenencia, los cuales son llevados a cabo en los Juzgados de Familia de Huaura.

Tabla 1. **Operacionalización de las variables.**

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Tenencia compartida	Tenencia conjunta legal	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de decisión • Responsabilidad • Autoridad 	Ordinal
	Tenencia conjunta física	<ul style="list-style-type: none"> • Convivencia con el niño • Tiempo 	
Interés superior del niño	Convención sobre los Derechos del Niño	<ul style="list-style-type: none"> • Principio Rector • Estabilidad del Menor 	Ordinal
	Código de los niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • Protección del Interés Superior del Niño • Protección del niño, niña y/o adolescente 	

Fuente: Elaboración propia

3.3. Población y Muestra

Compuesta por 42 profesionales, los cuales se tienen a jueces de familia y litigantes de los juzgados de familia de la Corte Superior de Huaura los cuales laboran en los turnos de mañana y tarde. Asimismo, son considerados como criterio de inclusión, que se encuentren laborando y ocupen cargo en un campo específico con una experiencia laboral como mínimo de un año,

considerándose el tiempo de experiencia que les permite conocer las características del trabajo temático en el que se desarrolla la investigación.

La muestra de estudio lo conformaran 12 profesionales entre los cuales tenemos a jueces y abogados litigantes en materia de familia de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Especialistas	Muestra
Jueces	2
Abogados litigantes	10

Muestra: Siendo una población pequeña, no se aplicó la estadística inferencial para muestras finitas.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio se empleará la técnica de la encuesta. Para Carrasco (2005), esta técnica se basa en preguntas que han sido direccionadas a un gran número de personas, mediante un cuestionario, a través de preguntas realizadas personalmente, por teléfono o por correo, lo cual permitirá investigar los gustos, hábitos, costumbres, opiniones, características, etc. de una determinada población.

El instrumento que se aplicará será el cuestionario. Al respecto Pineda (2008), establece que se elabora un cuestionario que consta de una serie de preguntas de acuerdo a los objetivos del estudio y puede ser aplicado de forma presencial, por correo o electrónicamente a los participantes.

Para Bernal la recogida de información en el procedimiento de investigación del jurídico social es uno de los pasos más delicados. De ello dependerán los datos resultantes que se consigan en el estudio anterior. (2006)

Tabla 2. **Confiabilidad del Instrumento**

		N	%
Casos	Válido	12	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	12	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,782	14

RANGO	FIABILIDAD
Menor a 0,50	Inaceptable
0,50 – 0,59	Pobre
0,60 – 0,69	Cuestionable
0,70 – 0,79	Aceptable
0,80 – 0,89	Bueno
Mayor a 0,90	Excelente

INTERPRETACIÓN:

El estadístico de fiabilidad de Alfa de Cronbach aplicado al instrumento de investigación arrojó 0,782 por ende, el instrumento es de aceptable confiabilidad según los resultados obtenidos.

3.5. Procedimientos

El método a utilizar será el método hipotético deductivo, al respecto Bernal (2006), nos señala que, el método trata de un procesamiento que parte de

ciertas aseveraciones que son hipótesis y busca debatir o negar la hipótesis, y sacar una conclusión que debe ser consistente con la realidad.

Primero, se iniciará encuestando a la muestra elegida, conformada por 20 profesionales entre los cuales tenemos a jueces y abogados litigantes especialistas en materia de familia de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

En una semana aproximadamente la cual consta de 7 días se aplicará a través del aplicativo Google Meet, se aplicará el instrumento de estudio, con el objetivo de recabar la información sobre las variables y dimensiones correspondientes.

Antes de realizar la aplicación del cuestionario, el instrumento a utilizar será validado por 3 expertos profesionales, los cuales serán 1 metodólogo y 2 especialistas.

3.6. Método de análisis de datos

Luego de recolectada la información, se procederá a la tabulación de datos, tomando una base de datos de hoja de cálculo de Microsoft Office Excel (2010). Luego se realizará el procesamiento estadístico de datos para obtener medidas descriptivas de las tablas y datos de frecuencia a través del programa estadístico SPSS versión 24, el cual permitirá visualizar la información de resultados en forma de tablas y figuras.

3.7. Aspectos Éticos

La elaboración de esta investigación y subsiguiente redacción, se acataron todas las citas bibliográficas tanto teóricas como metodológicas, respetando su autoría académica a través de una conclusión correspondiente, que se

realizó con previo al citado empleándose las normas APA; dando así severo cumplimiento a lo establecido mediante Resolución Rectoral N° 0089-2019/UCV. Del mismo modo, se empleó los instrumentos, con la validación de 3 profesionales entre los cuales tenemos a 1 metodólogo y 2 especialistas en materia de familia de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a quienes se les indico la discreción de su identidad y el respeto de su privacidad.

Que de acuerdo a las normas emitidas por la Universidad se procederá a pasar por la herramienta Turniting respetando de acuerdo a Resolución no sea mayor del 25%.

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Recurso y Presupuestos

Recurso Humano: Personal Investigador: (01)

Materiales y Equipos: Libros, revistas, normas legales, protocolo de atención, computadora, internet.

Locales: Corte Superior de Justicia de Huaura

Materiales	Cantidad	C/unidad	Total
Lapicero	4	1.00	4.00
Folder	23	0.50	11.5
Internet Movistar	50 Mbps	75.90	455.4
Tablero	4	5.00	20.00
Cuadernillo	1	5.00	5.00
Copias del Instrumento	23	0.30	6.90
			502.80

4.2. Financiamiento

Serán autofinanciados.

4.3. Cronograma de Ejecución

PLAN	Cronograma							
	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
Identificar el objeto de la investigación, problema de investigación y la fundamentación teórica.								
Elaboración del marco teórico.								
Planteamiento de las variables y diseño de investigación								
Selección de la población, muestra y sujetos a estudiar.								
Elaboración de las técnicas e instrumentos								
Descripción de los métodos de análisis y aspectos administrativos. Aspectos éticos.								
Presentación								

del proyecto de investigación y levantamiento de observaciones.								
Sustentación del proyecto de investigación.								

V. RESULTADOS

5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

Se ha procesado las encuestas mediante del programa SPSSV26 y EXCEL 2016, se aprecia los resultados en las siguientes tablas cruzadas y figuras de las variables y dimensiones.

Tabla 3. : **Variable 2 – Interés superior del niño relacionado con la Variable 1 – Tenencia Compartida.**

Tabla cruzada Interés superior del niño *Tenencia compartida

		Tenencia compartida				Total	
		Malo	Regular	Bueno	Muy bueno		
Interés superior del niño	Malo	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	8,3%	0,0%	0,0%	0,0%	8,3%
	Regular	Recuento	1	3	3	0	7
		% del total	8,3%	25,0%	25,0%	0,0%	58,3%
	Bueno	Recuento	0	0	1	1	2
		% del total	0,0%	0,0%	8,3%	8,3%	16,7%
	Muy bueno	Recuento	0	0	1	1	2
		% del total	0,0%	0,0%	8,3%	8,3%	16,7%
Total		Recuento	2	3	5	2	12
		% del total	16,7%	25,0%	41,7%	16,7%	100,0%

Fuente: Información extraída de la aplicación del instrumento y procesado en el programa SPSSV26 – Fuente propia.

Figura 01: Relación entre Interés Superior del Niño y Tenencia compartida.

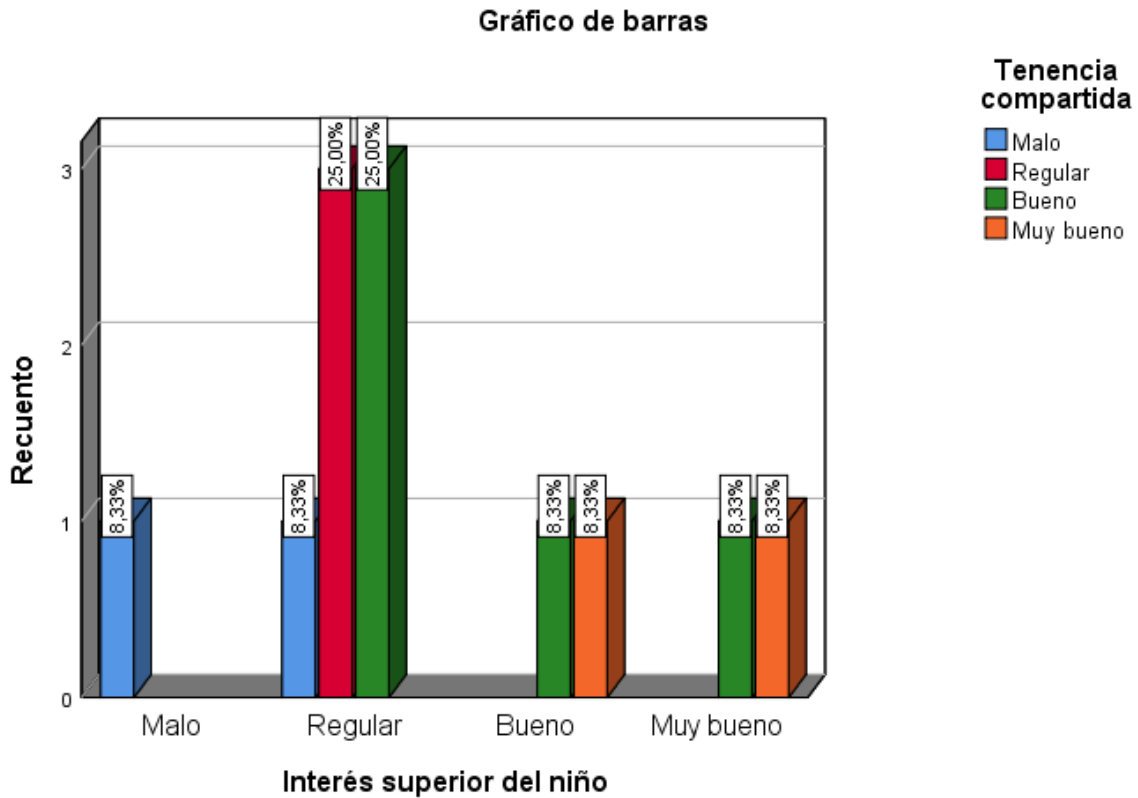


Figura 1. Figura 01: Relación entre Interés superior del niño y tenencia compartida

Interpretación: Visto la tabla N° 03 y figura N°01, la relación entre el Interés superior del niño y la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Huaura, 2021. El 16,7% de los encuestados afirman que tenencia compartida se encuentra en un nivel de consideración malo, mientras que el 25,0% se encuentra en un nivel de consideración regular, el 41,7% mantienen una consideración buena y el 16,7% tiene una consideración muy buena. De esta forma se llegó a la conclusión que del 100% de los encuestados, cualquiera que sea el nivel de la Interés superior del niño en los Juzgados de Familia de Huaura, 2021, el 8,3% considera que el Interés superior del niño es malo, el 58,3% refiere que la Interés superior del niño es regular, mientras que el 16,7% considera que el interés superior del niño es bueno y el 16,7% afirman que el interés superior del niño es muy bueno. En mérito a los resultados se concluyó que el interés superior del niño se relaciona con la tenencia compartida ya que ambas mantienen una consideración buena.

Tabla 4. : **Variable 2 – Interés superior del niño correlacionada con la Dimensión 1 de dicha variable – Convención sobre los derechos del niño.**

Tabla cruzada Interés superior del niño *Convención sobre los derechos del niño

		Convención sobre los derechos del niño				Total	
		Malo	Regular	Bueno	Muy bueno		
Interés superior del niño	Malo	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	8,3%	0,0%	0,0%	0,0%	8,3%
	Regular	Recuento	1	3	2	1	7
		% del total	8,3%	25,0%	16,7%	8,3%	58,3%
	Bueno	Recuento	0	2	0	0	2
		% del total	0,0%	16,7%	0,0%	0,0%	16,7%
Muy bueno	Recuento	0	0	0	2	2	
	% del total	0,0%	0,0%	0,0%	16,7%	16,7%	
Total		Recuento	2	5	2	3	12
		% del total	16,7%	41,7%	16,7%	25,0%	100,0%

Fuente: Información extraída de la aplicación del instrumento y procesado en el programa SPSSV26 – Fuente propia.

Figura 2. Relación entre Interés superior del niño y Convención sobre los derechos del niño.

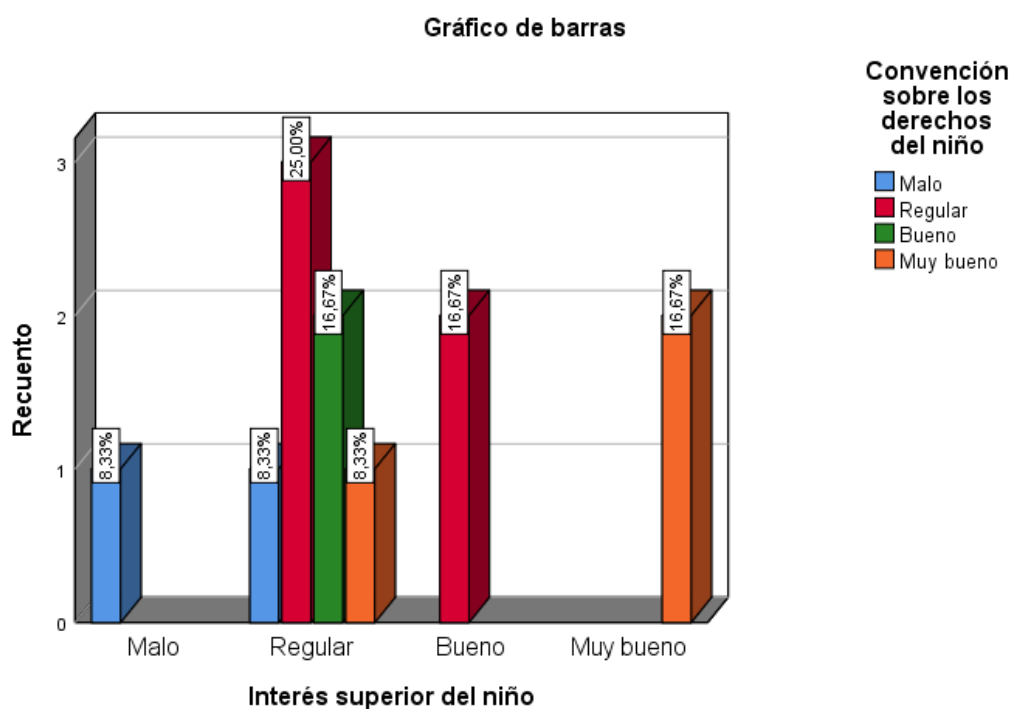


Figura 02: Relación entre Interés superior del niño y Convención sobre los derechos del niño.

Interpretación: Visto la tabla N° 04 y figura N°02, la relación entre el interés superior del niño y la convención de los derechos del niño en los Juzgados de Familia de Huaura, 2021. El 16,7% de los encuestados afirman que tenencia compartida se encuentra en un nivel de consideración malo, mientras que el 41,7% se encuentra en un nivel de consideración regular, el 16,7% mantienen una consideración buena y el 25,0% tiene una consideración muy buena. De esta forma se llegó a la conclusión que del 100% de los encuestados, cualquiera que sea el nivel de la convención sobre los derechos de los niños en los Juzgados de Familia de Huaura, 2021, el 8,3% considera que el Interés superior del niño es malo, el 58,3% refiere que la Interés superior del niño es regular, mientras que el 16,7% considera que el interés superior del niño es bueno y el 16,7% afirman que el interés superior del niño es muy bueno. En mérito a los resultados se concluyó que el interés superior del niño se relaciona con la tenencia compartida ya que ambas mantienen una consideración regular.

Tabla 5. : **Variable 2 – Interés superior del niño correlacionada con la Dimensión 2 de dicha variable – Código de los niños y adolescente.**

Tabla cruzada Interés superior del niño *Código de los niños y adolescentes

			Código de los niños y adolescentes				
			Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	Total
Interés superior del niño	Malo	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	8,3%	0,0%	0,0%	0,0%	8,3%
	Regular	Recuento	1	3	3	0	7
		% del total	8,3%	25,0%	25,0%	0,0%	58,3%
	Bueno	Recuento	0	0	0	2	2
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	16,7%	16,7%
	Muy bueno	Recuento	0	0	1	1	2
		% del total	0,0%	0,0%	8,3%	8,3%	16,7%
Total		Recuento	2	3	4	3	12
		% del total	16,7%	25,0%	33,3%	25,0%	100,0%

Fuente: Información extraída de la aplicación del instrumento y procesado en el programa SPSSV26 – Fuente propia.

Figura 3. Relación entre Interés superior del niño y Código de los niños y adolescentes.

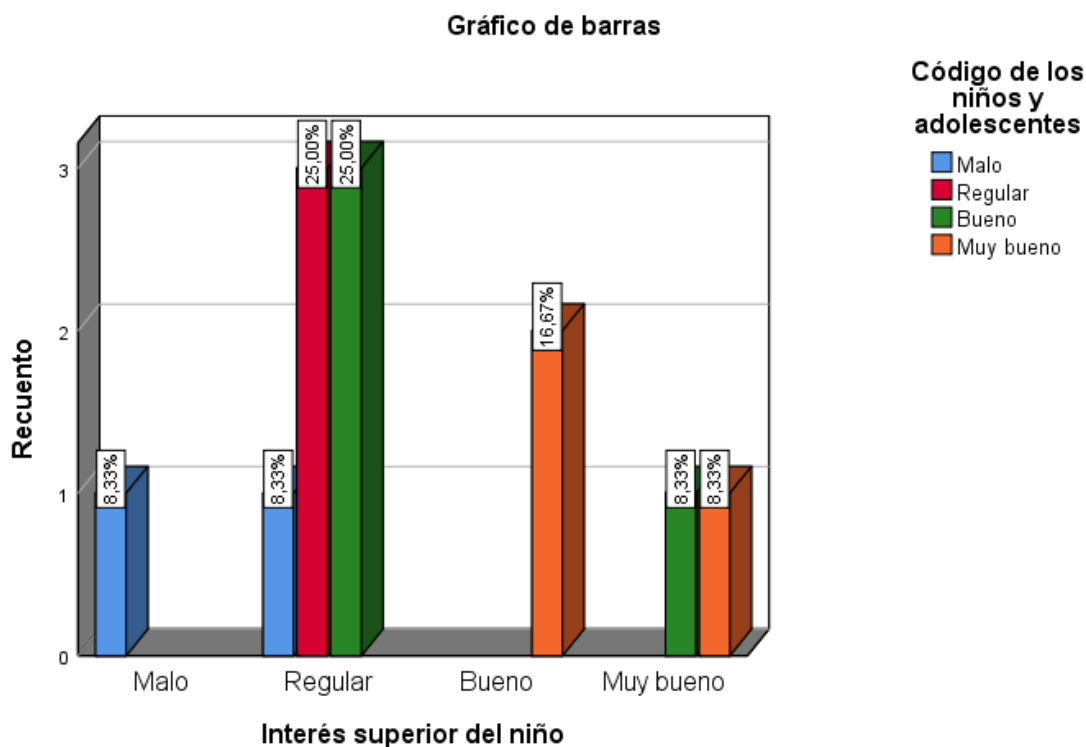


Figura 03: Relación entre Interés superior del niño y Código de los niños y adolescentes.

Interpretación: Visto la tabla N° 05 y figura N°03, la relación entre Interés superior del niño y Código de los niños y adolescentes en los Juzgados de Familia de Huaura, 2021. El 16,7% de los encuestados afirman que el código de los niños y adolescente se encuentra en un nivel de consideración malo, mientras que el 25,0% se encuentra en un nivel de consideración regular, el 33,3% mantienen una consideración buena y el 25,0% tiene una consideración muy buena. De esta forma se llegó a la conclusión que del 100% de los encuestados, cualquiera que sea el nivel del código de los niños y adolescente en los Juzgados de Familia de Huaura, 2021, el 8,3% considera que el Interés superior del niño es malo, el 58,3% refiere que la Interés superior del niño es regular, mientras que el 16,7% considera que el interés superior del niño es bueno y el 16,7% afirman que el interés superior del niño es muy bueno. En mérito a los resultados se concluyó que el interés superior

del niño se relaciona con la tenencia compartida ya que ambas mantienen una consideración regular.

5.2. RESULTADOS INFERENCIALES

Para el contraste de la hipótesis formulada para la investigación, se aplicó el coeficiente de Rho de Spearman porque las variables son de categoría Ordinal. Así mismo, realizará la interpretación de cada hipótesis considerando los niveles y rangos de valoración de la siguiente tabla:

HIPOTESIS GENERAL

H₀: Analizar el modo en que el interés superior del niño no incide positivamente en la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

H₁: Analizar el modo en que el interés superior del niño incide positivamente en la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

Regla de decisión: Si $p \geq 1$, se acepta H₁; Si $p < 1$, se rechaza H₀.

Tabla 6. Prueba de hipótesis general.

			Correlaciones	
			Tenencia compartida	Interés superior del niño
Rho de Spearman	Tenencia compartida	Coefficiente de correlación	1,000	,654*
		Sig. (bilateral)	.	,021
		N	12	12
	Interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,654*	1,000
		Sig. (bilateral)	,021	.
		N	12	12

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

El coeficiente de correlación de Rho Spearman ha alcanzado un grado de significancia de 0,05, teniendo como resultado 0,654, que señala que existe una correlación positiva entre la variable tenencia compartida y la variable interés superior del niño. Ya que el nivel de significancia alcanzado es

menor a 0,5 ($0,021 < 0,5$), indica que se declina la hipótesis nula y por el contrario aprueba la hipótesis afirmativa. Esto quiere demostrar, analizar el modo en que el interés superior del niño incide positivamente en la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

HIPOTESIS ESPECÍFICA N°01

H₀: El interés superior del niño no influye positivamente en la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

H₁: El interés superior del niño influye positivamente en la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

Regla de decisión: Si $p \geq 1$, se aprueba H₁; Si $p < 1$, se declina H₀.

Tabla 7. **Prueba de Hipótesis Especifica N°01.**

			Correlaciones	
			Convención sobre los derechos del niño	Interés superior del niño
Rho de Spearman	Convención sobre los derechos del niño	Coeficiente de correlación	1,000	,616*
		Sig. (bilateral)	.	,033
		N	12	12
	Interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,616*	1,000
		Sig. (bilateral)	,033	.
		N	12	12

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

El coeficiente de correlación de Rho Spearman ha alcanzado un nivel de significancia de 0,05, teniendo como resultado 0,616, que indica que existe una correlación positiva entre la variable interés superior del niño y la dimensión 1 de dicha variable convención sobre los derechos del niño. Como el nivel de significancia alcanzado es menor a 0,5 ($0,033 < 0,5$), indica

que se declina la hipótesis nula y por el contrario aprueba la hipótesis afirmativa. Esto quiere demostrar, el interés superior del niño influye positivamente en la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

HIPOTESIS ESPECÍFICA N°02

H₀: El interés superior del niño en el código de los niños y adolescentes no influye positivamente sobre la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

H₁: El interés superior del niño en el código de los niños y adolescentes influye positivamente sobre la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

Regla de decisión: Si $p \geq 1$, se aprueba H₁; Si $p < 1$, se declina H₀.

Tabla 8. Prueba de la Hipótesis Específica N°02.

			Código de los niños y adolescentes	Interés superior del niño
Rho de Spearman	Código de los niños y adolescentes	Coefficiente de correlación	1,000	,747**
		Sig. (bilateral)	.	,005
		N	12	12
	Interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,747**	1,000
		Sig. (bilateral)	,005	.
		N	12	12

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El coeficiente de correlación de Rho Spearman ha alcanzado un nivel de significancia de 0,01, teniendo como resultado 0,747, que indica que existe una correlación positiva entre la variable interés superior del niño y la dimensión 2 de dicha variable código de los niños y adolescentes. Como el nivel de significancia alcanzado es menor a 0,5 ($0,005 < 0,5$), señala que se declina la hipótesis nula y por el contrario aprueba la hipótesis afirmativa.

Esto quiere decir, el interés superior del niño en el código de los niños y adolescentes influye positivamente sobre la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021.

VI. DISCUSIÓN

Extrayendo los resultados de la investigación y en mérito a los objetivos dispuestos de acuerdo a la tenencia compartida e interés superior del niño, se detalla acerca del procesamiento de la información extraída.

A continuación, procederé a describir la discusión del resultado con respecto al objetivo e hipótesis general, analizando que la hipótesis de la de acuerdo a la tenencia compartida e interés superior del niño se relacionan significativamente, analizar el modo en que el interés superior del niño incide positivamente en la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021. Obteniendo que el 58,3% refiere que el nivel del interés superior del niño es regular mientras que el 41,7% refiere que el nivel de la tenencia compartida es bueno. Teniendo ambas variables un nivel de correlación regular bueno. Teniendo ambas variables un nivel de correlación positiva de positivo de 0,654 y un grado de significancia del 0,05 aprobando la hipótesis afirmativa y declinando la hipótesis nula.

Landazuri (2021) realizó su investigación en Ecuador titulada “La vulneración del interés superior del niño por la inexistencia de la tenencia compartida”, busco analizar la vulneración del principio del interés superior del menor, por falta de normativa legal de la Tenencia Compartida. En conclusión, el Juez es la máxima autoridad, la cual puede tomar la decisión de con quien tendrá que convivir el menor, luego del proceso de divorcio de sus progenitores, ya que de este depende de que no se trasgreda el Interés Superior del Niño ni sus derechos, en ese sentido asegurará el desarrollo adecuado del menor dentro de un ambiente armonioso. Esto guarda relación con la investigación realizada, ya que el Juez es la autoridad encargada de velar por los derechos del menor, y que no se le vulnere el principio del interés superior del niño, y así poder avalar un desarrollo total del menor.

Guzmán (2021) en su investigación referida a la importancia que tiene la tenencia compartida para en la legislación ecuatoriana la cual tituló “Importancia de establecer la institución de la tenencia compartida en la legislación de la niñez y adolescencia en el Ecuador”. Es muy importante que en estos tiempos cada país pueda contar con una legislación que no transgreda los derechos de los niños, ya que; muchos casos son los más vulnerados cuando pasan por un proceso de divorcio de sus progenitores, muy aparte del deterioro emocional que se le puede generar en el menor, ya que a falta de una normativa que regule la no vulneración del Interés Superior del Niño. Con respecto a lo que concierne a la figura de la Tenencia Compartida en la legislación de todos los países, se observa una gran similitud, pues se evidencia la falta de criterio de algunos magistrados, a pesar de que en muchos países existe la Tenencia Compartida con diferente denominación, para poder emitir una sentencia mediante la cual asegure la protección del Interés Superior del Niño.

Coronado (2019) en su estudio realizado en Ecuador denominado “Los vacíos legales en el Código de la Niñez y Adolescencia referentes a la Tenencia Compartida, violan el interés superior del niño”. Finalmente, el autor antes citado nos hace referencia a la necesidad urgente de que todos los países cuenten con una normativa vigente acerca de la Tenencia Compartida y así se pueda asegurar el desenvolvimiento íntegro del menor. En este caso se puede observar gran similitud con los resultados extraídos del procesamiento en el programa estadístico SPSSV26, pues se evidencia una regular aplicación del Interés Superior del Niño, por la misma falta de sentencias en las cuales se contemple la figura de la Tenencia Compartida para así garantizar un mejor desarrollo del menor en un ambiente armonioso.

Cajamarca (2018) en su investigación referida al análisis de la tenencia compartida la cual denominó “La Tenencia Compartida en relación a la corresponsabilidad parental como garantía del Interés Superior del niño, niña y adolescente en Ecuador”. Sus resultados logran asegurar aparentemente, el Código de la Niñez y Adolescencia no guardaría relación con el principio de la corresponsabilidad parental, establecida dentro de la Constitución de la República del Ecuador; de esta manera, sería preciso un cambio de esta figura jurídica, con el objetivo de asegurar

el principio rector del Interés Superior del Niño. La similitud que el trabajo antes mencionado presenta con la presente investigación es que no existe correcta aplicación de la figura de la Tenencia Compartida, lo que trae como resultado, la inevitable vulneración del Interés Superior del Niño en las sentencias emitidas.

Cedillo (2018) en su investigación referida a la importancia y eficacia del interés superior del niño en los tribunales titulada “Importancia del Interés Superior del Niño y su eficacia ante los órganos jurisdiccionales”. En conclusión, se determinó la importancia de poder contar con una normativa que regule y proteja el Interés Superior del Niño, y pueda hacer prevalecer ante los órganos jurisdiccionales el derecho a que se puedan desarrollar de una manera plena en compañía y guía de ambos padres, sin tener que llegar a la necesidad de entablar una demanda para solicitar la custodia del menor, pudiendo tener una custodia compartida, y puedan compartir tiempos de calidad junto al menor. En todos sus aspectos se puede observar una similitud con el trabajo antes mencionado, pues se puede observar las diferentes deficiencias que tienen los Órganos Jurisdiccionales ya que no garantizan la protección del Interés Superior del Niño por falta de una normativa vigente.

Martínez (2017) en su estudio realizado en Ecuador, el cual tituló “La vulneración del Principio del Interés Superior del niño y la custodia compartida de los hijos en situaciones de crisis familiar”. Finalmente, esta investigación demostró que existe un alto índice de vulneración del Interés Superior del Niño dado que los magistrados actualmente no han implementado alguna norma que busque asegurar la protección de tal. También se puede visualizar los criterios utilizados por los Órganos Jurisdiccionales, los mismos que causan una desigualdad de género entre ambos padres. Se concuerda con lo concluido por el autor antes mencionado, pues la Tenencia Compartida se ha instaurado para la protección del Interés Superior del Niño, siendo estos los más vulnerados cuando se encuentran en medio de la disputa de sus progenitores teniendo una aceptación regular, para lo cual, debe existir de por medio una normativa vigente y un compromiso de parte de los Órganos Jurisdiccionales y los progenitores mismos, para así poder llegar a alcanzar los objetivos deseados.

Alvites y Chang (2021) en su estudio analítico titulado “Análisis de la tenencia compartida extrajudicial en afectación al principio del interés superior del niño en el Perú”. Por tal razón se destacó en esta presente tesis la importancia de educar a los progenitores sobre la importancia de la tutela extrajudicial conjunta, para que los progenitores puedan conservar una cordial relación entre los menores y sus padres, así como costumbres y tradiciones afines, además de escuchar. Se concuerda bastante con lo que dice el autor, pues debe existir un análisis exhaustivo a ambos progenitores y educarlos que la Tenencia Compartida es labor de ambos no solo del progenitor con el que vivirá perennemente el menor, también se debe agregar la intención del otro progenitor de estar presente en la vida del menor, garantizando un completo desenvolvimiento y un ambiente armonioso.

Guerrero (2020) en su investigación la cual título “La tenencia compartida a la luz del interés superior del niño desde un estudio jurisprudencial en el Perú, año 2019”. Conclusión: La tutela alternativa contribuye positivamente al interés superior del niño según el ámbito jurisprudencial, su elección busca una situación familiar real y que pueda avalar la tutela correcta de los derechos de los menores. Puede observarse una gran similitud con la investigación realizada pues, la percepción de la Tenencia Compartida es buena dentro del ámbito judicial, ya que ello, supone que el Interés Superior del Niño es regula, debido a las decisiones tomadas por los magistrados al momento de sentenciar.

Obispo (2018) en su estudio realizado en Huaraz titulada “La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano”. En conclusión, para el autor antes citado el Principio del Interés Superior del Niño es considerado una garantía, un derecho y una norma jurídica que se aplica dentro del procedimiento, el cual prevalece sobre todos los derechos y criterios que pudiera tomar en cuenta el Órgano Jurisdiccional, ya que esta figura jurídica apareció como un procedimiento de protección de los derechos de todos los menores cuando estén inmersos dentro de una disputa por causal de divorcio de sus padres. Como puede observarse, el autor antes citado nos indica que el Interés Superior del Niño es considerado como una garantía, la misma que puede ser aplicada dentro de un proceso de Tenencia Compartida la cual fortalecerá la correcta protección de los derechos de menor; además, que la protección del Interés Superior del Niño antes

mencionada se logra siempre y cuando el magistrado luego de un exhaustivo examen determina mediante un acto resolutorio con quien se quedará el menor y quien lo visitará por periodos cortos supervisados.

Finalmente, es preciso mencionar las limitaciones y dificultades que tuvo la presente investigación, pues durante la elaboración de la tesis hubo complicaciones como la dificultad para encuestar a mi población, por el contexto de la pandemia, fue un poco más complicado poder obtener a tiempo sus respuestas. Asimismo, el factor de la pandemia también hizo que muchas labores se retrasen pues no existía disponibilidad de atención por la realización del trabajo remoto, lo que provoco una extensión en el horario laboral desde casa.

VII. CONCLUSIONES

- ✓ Analizar el modo en que el interés superior del niño incide positivamente en la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021. Esto fundamentado en el contraste de hipótesis con un nivel de significancia del 0,021, una correlación positiva media de 0,616; la cual demuestra la Hipótesis General de la investigación.

- ✓ El interés superior del niño influye positivamente en la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021. Esto fundamentado en el contraste de hipótesis con un nivel de significancia del 0,033, una correlación positiva media de 0,616; la cual demuestra la Hipótesis Específica N° 01 de la investigación.

- ✓ El interés superior del niño en el código de los niños y adolescentes influye positivamente sobre la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, 2021. Esto fundamentado en el contraste de hipótesis con un nivel de significancia del 0,005, una correlación positiva media de 0,747; la cual demuestra la Hipótesis Específica N° 02 de la investigación.

VIII. RECOMENDACIONES

- ✓ Implementar medios semipresenciales, canales virtuales y puntos de controles jurídicos que monitoreen a los afectados en los procesos de tenencia compartida, de tal manera que estos medios deben ser controlados o fortalecidos por especialistas en temas de relaciones familiares y comportamientos de niños y adolescentes.

- ✓ Implementar normas de acuerdo a las necesidades en tiempo de pandemia que garanticen la aplicación del interés superior del niño y adolescente en los procesos extrajudiciales que implican la tenencia compartida; para lograr un adecuado manejo de los criterios y procedimientos.

- ✓ Implantar un aplicativo de comunicación y control, para que los implicados en estos procesos puedan llevarlo sin tener ningún obstáculo o restricciones debido a la pandemia que estamos pasando.

REFERENCIAS

- Agurtzane, L. (. (2018). *La custodia compartida, el interés del menor y la neutralidad de género*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Alvites, S. y Chang, C. (2021). *Análisis de la tenencia compartida extrajudicial en afectación al principio del interés superior del niño en el Perú [Tesis pregrado Universidad César Vallejo]*. Piura - Perú: Repositorio institucional UCV. Disponible en:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66976/Alvites_SPA-Chang_CAG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ameghino, C. (2017). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y funciones normativas del interés superior del niño*. . Lima: Griiley.
- Andreu, E. (2015). *La guarda y custodia compartida: análisis doctrinal y jurisprudencial* . Lima: Gaceta Jurídica S. A.
- Barcia, R. (2013). *Facultades y derechos compartidos respecto de los hijos* . Ecuador: UNA. Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte, 20(1), 21-60. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371041327002>.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. Buenos Aires-Argentina: Albatros.
- Betelu, V. (. (2017). *La guarda y custodia compartida de los hijos*. Lima: Perú: Griiley.
- Cabrera, A. (3 de 5 de 2015). *La custodia compartida*. Obtenido de La custodia compartida: Obtenido de [https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/1954/LA%20CUSTODIA%20OMPA RTIDA.pdf?sequence=1](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/1954/LA%20CUSTODIA%20OMPA%20RTIDA.pdf?sequence=1)
- Cajamarca, A. (2018). *La Tenencia Compartida en relación a la corresponsabilidad parental como garantía del Interés Superior del niño, niña y adolescente en Ecuador [Tesis pregrado Universidad Católica de Cuenca]*. Ecuador: Repositorio institucional UCC. Disponible en:
<http://186.5.103.99/bitstream/reducacue/7797/1/tesis%20Andrea%20Cajamarca%20PDF.pdf>.
- Canales, C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica (Primera ed.)*. Lima: Perú: San Marcos.
- Cedillo, J. (2018). *Importancia del interés superior del niño y su eficacia ante los órganos jurisdiccionales [Tesis pregrado Universidad Técnica de Machala]*.

Ecuador: Repositorio institucional UTM. Disponible en:
http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12187/1/E-7459_CEDILLO%20TINOCO%20JOHNNY%20JOVANNY.pdf.

- Chopitea, A. (2017). *Vulneración del principio del interés superior del niño por la inaplicación de la tenencia compartida en los procesos de divorcio y tenencia, tramitados en el primer juzgado de familia de Tarapoto durante el 2015-2016 [tesis de pregrado,]*. Tarapoto: Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23374/chopitea_fa.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Cilero, B. (2017). *La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del Interés Superior del Niño*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.:
- Coronado, M. (2019). *Los vacíos legales en el Código de la Niñez y Adolescencia referentes a la Tenencia Compartida, violan el interés superior del niño [tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]*. Ecuador: Repositorio institucional UNE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20755/1/T-UCE-0013-JUR-257.pdf>.
- Dávila, W. (. (11 de 6 de 2017). *Régimen de visitas y Tenencia de hijos*. Obtenido de Régimen de visitas y Tenencia de hijos: Obtenido de <http://resultadolegal.com/regimen-de-visitas-tenencia-de-hijos/>
- Ferrari, J. y. (2011). *Padres separados: cómo criar juntos a sus hijos*. México: Trillas.
- Gallardo, H. (2019). *Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017*. Pimentel – Perú: Repositorio de la Universidad de Sipán. Disponible en: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%C3%ADrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Gallardo, H. (2020). *Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017 [tesis pregrado, Universidad Señor de Sipán]*. Pimentel: Repositorio institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6861/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%c3%adrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Garay, A. (2009). *Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio* . Lima, Perú: Grijley.
- Guerrero, C. (2020). *La tenencia compartida a la luz del interés superior del niño desde un estudio jurisprudencial en el Perú, año 2019 [Tesis pregrado Universidad César Vallejo]*. Tarapoto – Perú: Repositorio institucional UCV.

Disponible en:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56660/Guerrero_PC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Gúzman, L. (2021). *Importancia de establecer la institución de la tenencia compartida en la legislación de la niñez y adolescencia en el Ecuador [Universidad de Guayaquil]*. Ecuador : Repositorio institucional UG.

Disponible en:

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53600/1/Guzm%c3%a0n%20Zapata%20Lizabeth%20BDER-TPrG%20108-2021.pdf>.

Hawie, I. (2015). *Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. D.F, México: McGraw-Hill.

Landazuri, J. (2021). *La vulneración del interés superior del niño por la inexistencia de la tenencia compartida en el Ecuador [tesis de grado, Universidad de Guayaquil]*. Ecuador: Repositori Institucional UG.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53136/1/Landazuri%20Cuero%20John%20BDER-TPrG%20051-2021.pdf>.

Landeau, R. (2007). *Elaboración de Trabajos de Investigación*. Caracas: Alfa.

Lathrop, F. (2008). *Algunas consideraciones en torno a la custodia compartida de los hijos*. Chile: Revista chilena de Derecho Privado Fernando Nueyo Laneri. Nro. 10.

Llancari, S. (2010). *El interés superior de la niñez como principio fundamental en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Perú: Grilley.

López, G. (2015). *Interés superior de los niños y niñas*. España: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70.
<https://dx.doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>.

López, R. (2012). *Interés superior de los niños y niñas: "Deficiencia y contenido"*. . Lima: Gaceta Juridica.

Martínez, J. (2017). *La vulneración del principio del interés superior del niño y la custodia compartida de los hijos en situaciones de crisis familiar [tesis de pregrado, Universidad de los Hemisferios]*. Ecuador: Repositorio Institucional UH.

<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/739/1/tesis%20word%20universidad%20de%20los%20emisferios.pdf>.

O'Donell, D. (2004). *La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en relación a la familia*. Instituto de investigaciones jurídicas .

Mexico: UNAM. Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2467/8.pdf>.

- Obispo, C. (2018). *La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano [tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]*. Huaraz: Repositorio institucional UNSAM.
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3439/T033_72848499_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ortuño, P. (2006). *El nuevo régimen jurídico de la crisis matrimonial*. España: Editorial. Civitas.
- Pineda, J. (2008). *Investigación Jurídica*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Rojas, E. (2020). *Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018 [Tesis pregrado Universidad Privada del Norte]*. Trujillo - Perú: Repositorio institucional UPN. Disponible en:
https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO_TOTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Ginebra: Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.
- Valderrama, S. (2014). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Grilley.

Anexo 3: Matriz de Operacionalización

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Tenencia Compartida	Es aquella que demanda determinar una división justa e igualitaria en los derechos y deberes de los padres hacia los hijos e hijas, tal como la división de espacios y momentos justos e iguales por parte de ambos padres hacia los hijos luego de la disolución del vínculo matrimonial o por la separación de hecho.	Operacionalmente la variable Tenencia Compartida se va a determinar mediante una encuesta que se aplicará a los expertos en materia de Familia, y magistrados de los Juzgados de Familia de Huaura, 2021.	Tenencia conjunta legal	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de decisión • Responsabilidad • Autoridad 	Ordinal
			Tenencia conjunta física	<ul style="list-style-type: none"> • Convivencia con el niño. • Autoridad 	

Interés superior del niño	Es avalar el goce completo y seguro de todos los Derechos que se encuentran reconocidos por Convención y el Desarrollo Holístico del Niño.	Operacionalmente la variable Interés Superior del Niño será determinada y analizada mediante los expedientes relacionados al tema de Tenencia, los cuales son llevados a cabo en los Juzgados de Familia del Distrito de Huacho.	Convención sobre los Derechos del Niño	<ul style="list-style-type: none"> • Principio Rector • Estabilidad del Menor 	Ordinal
			Código de los niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • Protección del Interés Superior del Niño. • Protección del niño y/o adolescente 	

Anexo 4: Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Cuestionario

Agradecemos: Responder este cuestionario con la mayor veracidad posible. La investigación será de manera confidencial y estrictamente para fines de la investigación.

Instrucciones: Marque con un (X) solo una de las alternativas, si marca más de una opción no se podrá considerar su respuesta, si es complicado escoger entre dos o más alternativas, marque la alternativa que se le adecue a su opinión el mayor tiempo, de acuerdo a los criterios que a continuación se detallarán:

Calificación:

1	Muy en desacuerdo
2	Algo en desacuerdo
3	Ni de acuerdo, ni en Desacuerdo
4	Algo de acuerdo
5	Muy de acuerdo

N°	VARIABLE X: TENENCIA COMPARTIDA	1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN: TENENCIA LEGAL CONJUNTA	MD	AD	NA	AA	MA
1	¿Considera usted que existe alguna inclinación por otorgar la custodia al progenitor del mismo sexo del niño?	MD	AD	NA	AA	MA
2	¿Considera usted que hay una buena voluntad para compartir la responsabilidad parental luego de la disolución del vínculo matrimonial o de la separación de hecho?	MD	AD	NA	AA	MA
3	¿Considera usted que los derechos de los padres deberán prevalecer por encima del Interés Superior del niño, niña y/o adolescente?	MD	AD	NA	AA	MA
4	¿Considera usted que el Interés Superior del Niño es correctamente analizado para determinar una posible Tenencia Compartida?	MD	AD	NA	AA	MA
6	¿Según su experiencia, usted considera que se valora el Principio del interés superior del niño al momento de emitir una sentencia?	MD	AD	NA	AA	MA
	DIMENSIÓN: TENENCIA CONJUNTA FÍSICA	MD	AD	NA	AA	MA
7	Desde el punto de vista jurídico, tomando la normativa vigente, ¿Se considera que el principio interés superior del niño incide en los procesos de Tenencia Compartida?	MD	AD	NA	AA	MA
8	¿Según su experiencia, usted considera que los niños, niñas y/o adolescentes los cuales están inmersos dentro de la Tenencia Compartida, presencian un mejor desarrollo a comparación de ¿la Tenencia Monoparental?	MD	AD	NA	AA	MA
9	¿Cree Ud. Que el bienestar y la estabilidad del niño y adolescente contribuye a su crecimiento integral?	MD	AD	NA	AA	MA
	VARIABLE Y: EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	MD	AD	NA	AA	MA
	DIMENSIÓN: CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	MD	AD	NA	AA	MA
10	¿Usted considera que la Tenencia Compartida es positiva para el niño, niña y/o adolescente?	MD	AD	NA	AA	MA
11	¿Usted considera que la Tenencia Compartida garantiza un buen desenvolvimiento del Interés Superior del niño, niña y/o adolescente?	MD	AD	NA	AA	MA
12	¿Usted considera que la Tenencia Compartida origina inseguridad en el desenvolvimiento del niño, niña y/o adolescente?	MD	AD	NA	AA	MA
13	¿Usted está a favor de la Tenencia Compartida?	MD	AD	NA	AA	MA
	DIMENSIÓN: CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	MD	AD	NA	AA	MA
14	¿Usted considera que los criterios que se aplican en los Juzgados de Familia de la provincia de Huaura; son fundamentales e imprescindible para determinar la Tenencia Compartida?	MD	AD	NA	AA	MA
15	¿Usted considera que se acata el Interés Superior del Niño al instante de analizar la posible determinación de la Tenencia Compartida?	MD	AD	NA	AA	MA

ANEXO 5: Validación del instrumento por parte de los expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Título de investigación: “La tenencia compartida y el interés superior del niño en los juzgados de familia de Huaura, 2021”
- 1.2. Apellidos y nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis de la UCV
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.5. Autor del instrumento: AREVALO SAENZ, Franco Renato Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			Σ	
		40	45	50	55	60	65	70	76	80	85	90		95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar o medir las variables.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, e hipótesis											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN

SI
89%

Lima, 30 de enero del 2021

Firma del experto
DNI N° 31042328 Cel. 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mg Liliam Lesly Castro Rodríguez
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- d. Autor(A) de Instrumento: Bach. AREVALO SAENZ, Franco Renato Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%



Mg Liliam Lesly Castro Rodríguez
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 42977746 TELF: 980712526

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mg Yanira Guisella Lázaro Ortiz
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- d. Autor(A) de Instrumento: Bach. AREVALO SAENZ, Franco Renato Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

92.5%



 Yanira Guisella Lázaro Ortiz
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 45189824 TELF: 986 593 151

ANEXO 5: Base de datos de la encuesta sobre la variable 1 “TENENCIA COMPARTIDA”

N° DE ENCUESTADOS	VARIABLE X: TENENCIA COMPARTIDA								
	DIMENSIÓN 1 : TENENCIA LEGAL CONJUNTA						DIMENSIÓN 2: TENENCIA CONJUNTA FÍSICA		
	Pre g.1	Preg .2	Pre g.3	Preg .4	Preg .5	Preg .6	Preg. 7	Preg. 8	Preg. 9
1	1	1	2	1	4	2	2	3	5
2	1	2	1	3	4	5	5	5	5
3	2	4	1	5	4	5	4	5	5
4	4	4	1	5	4	5	5	5	5
5	3	4	1	2	4	3	4	4	5
6	1	1	1	2	5	2	4	4	5
7	2	2	1	5	2	5	2	4	5
8	5	2	3	5	5	3	3	2	5
9	5	2	1	5	3	5	5	5	5
10	3	2	5	5	4	2	4	4	5
11	3	2	1	5	3	5	5	5	5
12	3	4	5	5	3	5	5	5	5

ANEXO 6: Base de datos de la encuesta sobre la variable 2 “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”

N° DE ENCUESTADOS	VARIABLE Y: EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO						
	DIMENSIÓN: CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO				DIMENSIÓN: CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES		
	Preg.10	Preg. 11	Preg. 12	Preg. 13	Preg. 14	Preg. 15	
1	5	5	3	5		3	2
2	4	4	4	4		4	2
3	5	5	2	5		4	1
4	5	5	1	5		5	5
5	4	4	1	5		4	4
6	4	4	2	4		2	2
7	4	4	2	5		4	5
8	4	5	2	4		3	5
9	5	5	1	5		5	5
10	5	5	5	5		2	2
11	5	5	5	5		5	4
12	5	5	5	5		5	5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LAZARO ORTIZ YANIRA GUISELLA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUAURA, 2021.", cuyo autor es AREVALO SAENZ FRANCO RENATO ANTONIO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Mayo del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LAZARO ORTIZ YANIRA GUISELLA DNI: 45189824 ORCID 0000-0002-5628-4394	Firmado digitalmente por: YALAZAROORT el 10-05- 2022 12:43:45

Código documento Trilce: TRI - 0299043